

CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

SESION DEL DIA 30 DE AGOSTO DEL 2.022

ACTA N° 3.297

2º) VISTO Y CONSIDERNADO:

Que en virtud de que el Departamento de Hidráulica se encuentra en un proceso electoral y con el fin de dar cumplimiento con Acta N° 3295, Punto 2º) Art. 5º, inc. b), es que este Consejo debe elegir los miembros de la Comisión Electoral.

Que la misma deberá estar conformada por tres empleados de la Repartición, la que tendrá competencia para el control del acto electoral y cumplirá funciones hasta la finalización del proceso electoral.

Que la mencionada comisión estará integrada por los siguientes agentes pertenecientes a la planta permanente de la repartición: Dr. Juncosa Galoviche, Martín, DNI N° 32.860.009; Ing. Vargas Fernández, Érica Natalia DNI N° 29.149.160 y el Ing. Lohay, Mauricio Eduardo DNI N° 29.507.707.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTICULO 1º. **ASIGNAR** a los agentes Dr. Juncosa Galoviche, Martín, DNI N° 32.860.009; Ing. Vargas Fernández, Érica Natalia DNI N° 29.149.160 y el Ing. Lohay, Mauricio Eduardo DNI N° 29.507.707, para conformar la Comisión Electoral, en función de los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. **NOTIFICAR Y COMUNICAR** a la Dirección Administrativa para continuar trámite correspondiente.


Téc. Marisa Araya
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramiro Casco
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo

ACTA N° 3.295

En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, se reúnen los miembros regantes e integrantes del Consejo del Departamento de Hidráulica señores: Ricardo Sánchez, primer zona; Rodolfo Delgado, segunda zona, Atilio Garzón, tercera zona y por la parte Oficial los Consejeros: Ing. Marcos Ferrari y la Ing. Florencia Guzmán, la Jefa Técnica Ing. Guadalupe López, bajo la presidencia del Secretario de Agua y Energía, a cargo de la Dirección de Hidráulica, Ing. Ramiro Cascón, en carácter de Secretaria a cargo Téc. Marisa Araya, siendo la hora nueve treinta, se inicia la sesión con la consideración de los siguientes temas:

1º) Se da lectura y es aprobada por unanimidad el Acta N° 3.294.

2º) VISTO Y CONSIDERNADO:

Que la Ley 13-A, establece los mecanismos de elección de los representantes de los usuarios, para el Consejo del Departamento de Hidráulica, Juntas Departamentales y Comisiones de Regantes.

Que la Ley brinda regulaciones de fondo que requieren de un marco procedimental.

Que es necesario fortalecer e incentivar la participación de los usuarios.

POR ELLO, en el uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocar a Elecciones para Comisiones de Regantes, con fecha 30 de Octubre de 2022, de conformidad a lo establecido en el Artículo 70º, de la Ley 13-A, quedando a disposición el Calendario Electoral en Sede del Departamento de Hidráulica, ubicado en Calle Agustín Gnecco N° 350 Sur, Capital.


Téc. Marisa Araya
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramiro Cascón
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo

ARTÍCULO 3º. Establécese que la presente regulación será de aplicación a todo acto eleccionario para designación de representantes de los usuarios en el marco de la Ley 13-A.

ARTÍCULO 4º. El Consejo del Departamento de Hidráulica convocará a elecciones de Comisiones de Regantes conforme los plazos indicados en el Art. 70º de la Ley 13-A. Para la convocatoria, estará disponible en cada delegación, un formulario tipo para la presentación de candidatos.

ARTÍCULO 5º. El Consejo del Departamento de Hidráulica, en la misma sesión que realice el llamado a elecciones, definirá:

- a) El calendario electoral para elecciones de: Comisiones de Regantes, Juntas Departamentales y Consejeros que correspondiere renovar.
- b) Designar los miembros de la Comisión Electoral, la que estará conformada por tres empleados del Departamento de Hidráulica. La misma tendrá competencia para el control del acto electoral y cumplirá funciones hasta la finalización del proceso electoral. Los Inspectores Técnicos serán los encargados de realizar un control previo de las listas de candidatos, debiendo emitir un informe dirigido a la Comisión.
- c) Solicitar a la Dirección del Registro y Catastro General de Aguas, los padrones provisorios de cada delegación, con indicación expresa de cantidad de votos que le corresponden a cada usuario e indicación de cuentas que se encuentran en mora de sus obligaciones económicas.

ARTÍCULO 6º. El Padrón Electoral para la elección de Comisiones de Regantes, se conformará conforme lo regulado en los art. 67, 68 y 69 de la Ley 13-A. El voto podrá ser ejercido:

- a) En forma personal por cada usuario empadronado.
- b) Mediante representante legal para lo cual deberá, acompañar copia certificada u original de poder de representación pasado ante Escribano Público y suscripción de declaración jurada, en el momento de la elección.


Téc. Marisa Ayala
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramito Cascón
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo

- c) En los casos de arrendamientos, anticresis o contratos de mejoras, deberá acompañar copia certificada u original del contrato con firma autenticada ante Escribano Público y suscripción de declaración jurada, en el momento de la elección.

ARTÍCULO 7º. Las candidaturas a Comisiones de regantes se presentarán mediante el formulario indicado en el artículo 2º de la presente resolución, en la delegación correspondiente. La Comisión Electoral deberá constatar que cada candidato cumpla con los requisitos establecidos en el art. 43º de la Ley 13-A:

- a) Saber leer y escribir correctamente.
- b) Tener domicilio en la provincia con antigüedad no menor de tres años.
- c) Ser titular o su representante legal y usuario de una concesión de agua.
- d) No ser deudor moroso del Departamento de Hidráulica.
- e) NO estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

El Consejo del Departamento de Hidráulica aprobará la presentación de las candidaturas.

ARTÍCULO 8º. Las candidaturas provisorias deberá publicarse en la sede de cada delegación, en sede Central del Departamento de Hidráulica y la página web del mismo. El plazo de impugnaciones será definido en el calendario electoral. Las candidaturas definitivas deberán publicarse por idénticos medios.

ARTÍCULO 9º. El Inspector Técnico de cada delegación, deberá acondicionar un cuarto oscuro para la votación y las urnas correspondientes, debiendo existir tres por cada distrito (superior, medio e inferior). En los casos de elección de encargado de canal habrá una única urna. En todos los casos resultará electo el candidato que mayor cantidad de votos obtenga y suplente el candidato inmediato que le siga en números de votos.

A los fines de respetar la ponderación establecida en el art. 69º de la Ley 13-A, se entregan sobres conforme la cantidad de votos que correspondan según padrón.


Téc. Marisa Araya
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramiro Cascón
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo

ARTÍCULO 10º. Aceptados los resultados por el Consejo de Hidráulica, se publicarán los mismos en la delegación, sede central del Departamento de Hidráulica y en la página web del mismo.

ARTÍCULO 11º. Los miembros electos de la Comisión de Regantes votarán en la fecha estipulada en el Calendario Electoral su representante ante la Junta Departamental. La votación se realizará conforme los tres distritos delimitados en el mismo. En cada delegación deberá haber un cuarto oscuro para la votación y las urnas correspondientes, debiendo existir una para cada distrito. Resultará electo el candidato que mayor cantidad de votos obtenga y suplente el candidato inmediato que le siga en números de votos.

La Junta Departamental elegirá su Presidente en la primera reunión que realice.

ARTÍCULO 12º. Aceptados los resultados por el Consejo de Hidráulica, se publicarán los mismos en la delegación, sede central del Departamento de Hidráulica y en la página web del mismo.

ARTÍCULO 13º. Los miembros electos de las Juntas Departamentales votarán en la fecha estipulada en el Calendario Electoral su representante ante el Consejo del Departamento de Hidráulica, según corresponde conforme lo regulado en el Art. 12 inc. a) y en el Art. 19 de la Ley 13-A. Se deberá acondicionar un cuarto oscuro para votación y las urnas correspondientes. Resultará electo el candidato que mayor cantidad de votos obtenga.

ARTÍCULO 14º. El Consejo de Hidráulica, publicará los resultados de las elecciones en sede central del Departamento de Hidráulica y en la página web del mismo.

ARTÍCULO 15º. Establécese que el Libro de Actas y el libro de Asistencia de todas las Comisiones de Regantes y Juntas Departamentales serán de consulta pública y deberán estar a disposición en forma permanente en la sede donde funcione la Junta.


Téc. María Aloya
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramiro Cascón
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo

ARTÍCULO 15º. En todo lo no regulado en la Ley 13-A, Ley 190-L y la presente Resolución, será de aplicación subsidiaria el Código Electoral de la Provincia de San Juan (Ley 2348-N).

ARTÍCULO 16º. COMUNICAR a la Dirección Administrativa para continuar trámite y notificar a los respectivos Jefes de Zona de la misma. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

3º) Expediente Nº 506-002804-2021, caratulados: DELEGACIÓN POCITO S/ AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA DECLARAR CADUCIDAD POR NO USO - DEPARTAMENTO POCITO.

VISTO:

El expediente Nº 506-002804-2021, registro del Departamento de Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones la Inspección Técnica del Departamento Pocito, solicita se realicen los trámites pertinente para declarar la caducidad por no uso del derecho de agua de riego, según Art. 137º del Código de Aguas de la Cuenta Nº 9-1202, correspondiente a la parcela NC Nº 05-48-270300, la que no hace uso del derecho desde hace más de tres años y que la misma ha sido rellenado con material con el objeto de elevar la base del terreno, lo que haría imposible hacer la entrega del agua por el desnivel.

Que la Dirección de Registro y Catastro de Aguas informa que la parcela NC Nº 05-48-270300, figura inscripta en el actual Padrón Oficial de Riego del Departamento Pocito, a nombre de Riego Julio Pedro, bajo Cuenta Nº 9-1202, con dotación agrícola de carácter permanente del Río para 1 Ha 9994 m², Canal Ingeniero Céspedes, Ramo Veintiocho, Compuerta Nº 3.


Téc. Marisa Araya
A/C Secretaria del Consejo


Ing. Ramiro Cascón
A/C Dirección del Dpto. Hidráulica
Presidente del Consejo